

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatal		

Núm. Observación: Obs 01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$834.00
---------------------------------	---	---------------------------	-----------------

Cargas administrativas generadas por reintegro extemporáneo de recursos federales

De la revisión a las erogaciones se constató que los recursos federales **no devengados al 31 de diciembre de 2024** se enteraron a la **TESOFE fuera del plazo legal** (límite: **15/01/2025**, art. 17 de la LDF), de acuerdo a las **pólizas D00007 Y D00008 de fechas 21 y 30 de enero de 2025**. El monto total de las cargas financieras asciende a **\$833.72, el cual fue cubierto con recurso de remanentes 2023**. Este pago por incumplimiento normativo no debió recaer en la Hacienda Pública Estatal, pues deriva de la falta de oportunidad en el entero, **atribuible a las personas servidoras públicas responsables del control y seguimiento de reintegros**. La situación afecta la razonabilidad de la información financiera al reconocer un gasto por incumplimiento evitable y limita la transparencia en la administración de los recursos.

Detalle de los enteros:

No.	Fuente de Financiamiento	Concepto	Importe	Fecha en que debió realizarse el reintegro	Fecha de reintegro a la TESOFE	Diferencia de días	Carga financiera
1	Subsidio para organismos descentralizados estatales U006	Entero por reintegro presupuestario extemporáneo	\$125,774.00	15/01/2025	16/01/2025	2	\$ 104.92
2		Entero por reintegro presupuestario extemporáneo	\$291,230.00	15/01/2025	20/01/2025	6	\$ 728.80

Conclusión y medida correctiva.

Se acredita el **entero extemporáneo** a la TESOFE respecto de recursos federales no devengados, en contravención del **artículo 17 de la LDF** (plazo al 15/01/2025), con un **impacto económico** por **\$833.72** a cargo del erario estatal. Se configura un **probable daño a la Hacienda Pública Estatal**, al haberse pagado con recursos del ente, una carga financiera originada por incumplimiento administrativo.

El instituto deberá realizar:

- **Requerimiento inmediato** a las personas servidoras públicas involucradas el **reintegro de \$833.72** a la cuenta del ente; en caso de incumplir, **emitir determinación de recuperación y dar inicio al procedimiento de responsabilidades** conforme a la LGRA.
- **Registro contable y evidencia:** Reclasificar el gasto como cuenta por cobrar a responsables hasta su recuperación. **Integrar expediente** con pólizas D00007 y D00008, comprobantes de entero, oficios de requerimiento y comprobantes del reintegro.
- Implementar un **mecanismo de control y seguimiento** de los recursos federales, con alertas sobre vencimientos para garantizar los movimientos de manera oportuna.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria y las acciones implementadas para acreditar la solventación de la presente observación.



Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatal		

Núm. Observación: Obs 01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$834.00
Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 30 fracciones I de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil Veinticinco; 15 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.			

Núm. Observación: Obs 02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$48,024.00
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Bienes muebles no localizados

Durante la verificación de **inventarios de bienes muebles**, con base en la información del **Órgano Interno de Control** y la **ratificación de la Coordinación Administrativa**, se constató la **no localización física de seis microscopios** que ya están **registrados en inventario y asignados en resguardo a una persona específica**. La Coordinación informó que estos equipos, **adquiridos en 2024**, fueron **retirados por el proveedor** al momento de la entrega debido a **incumplimientos en las especificaciones técnicas**, con el compromiso de **sustituirlos**; sin embargo, **a la fecha no existe constancia de su devolución** ni de su reposición.

Número de Inventario	Descripción	Resguardante	Costo unitario
5151000053	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	\$ 8,004.00
5151000054	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00
5151000055	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00
5151000056	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00
5151000057	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00
5151000058	Microscopio Fabater Kit de Microscopio Binocular, Microscopio Binocular Compuesto de Luz Fría Ac85-240V 40X A 2500X Led	Stephany Olivares Martínez	8,004.00
Suma			\$ 48,024.00

Esta situación revela que se **inventariaron y asignaron en resguardo** activos que **no están físicamente bajo custodia institucional** porque permanecen con el proveedor. Ello contradice la exigencia de **inventariar, asegurar, conciliar y resguardar** los bienes muebles del Estado (**Acuerdo de lineamientos del ejercicio**

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatat		

Núm. Observación: Obs 02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$48,024.00
del presupuesto, artículo 46, fracción III), así como las reglas del CONAC sobre registro y valoración del patrimonio. De no acreditarse la entrega válida, conforme a especificaciones, se configura un riesgo real de pérdida del patrimonio y se afecta la razonabilidad de los estados financieros, al existir activos reconocidos sin evidencia de existencia física ni constancia de custodia. Conclusión y medida correctiva La Universidad carece de evidencia que acredite la localización y resguardo de seis equipos (microscopios) con valor de \$48,024.00. Esta omisión refleja debilidades en el control de inventarios, incumple con las disposiciones normativas aplicables y expone al patrimonio público a un riesgo de pérdida definitiva. La Universidad deberá: - Levantar acta circunstanciada de no localización con participación del OIC, Coordinación Administrativa, almacén y área usuaria, precisando series, ubicación y resguardo. Realizar de manera inmediata las acciones para solicitar al proveedor la entrega de los equipos, documentando las gestiones correspondientes. Verificar en el caso de existir contrato, si se estipularon en las cláusulas, las penas convencionales por no entregar en tiempo y forma o no cumplir con las características establecidas - En su defecto, gestionar el reintegro del valor al 100% o la reposición de equipos equivalentes con las mismas características técnicas. Remitir a esta Secretaría la documentación soporte (actas, oficios, reportes, pólizas, comprobantes) que acredite la solventación de la observación. Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Acuerdo por el que emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Punto 1 fracción V del objetivo y funciones de la Dirección General, 46 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco y 7 fracciones I, III y IV, 8, 9, 10, 11 de los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.			

Núm. Observación: Obs 03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$2,000.00
Erogaciones que no cuentan con Comprobantes Fiscales Digitales Durante la revisión de los recursos del concepto Participaciones Estatales, se detectó que en la póliza D00032 de fecha 30 de mayo de 2025, correspondiente a gastos a comprobar por \$2,000.00, a cargo del C. Ulises Tamayo Pérez, Coordinador General, se adjuntaron únicamente dos notas de venta del proveedor <i>Global Gas Corporativo</i>, con folios 3105072008 y 3105071559, de fechas 31 de mayo de 2025, por \$960.05 y \$1,044.45 respectivamente. Dichas notas no constituyen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni incluyen el XML, su representación impresa, ni evidencia de validación ante el SAT. Lo que refleja deficiencias en la integración y control de la documentación comprobatoria. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 12, fracción IV, incisos b) y c) del <i>Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2025</i>, que dispone que toda erogación deberá comprobarse mediante CFDI válidamente emitidos y verificados, acompañados de la impresión de su archivo XML.			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatel		

Núm. Observación: Obs 03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$2,000.00
---------------------------------	---	---------------------------	-------------------

Conclusión y medida correctiva.

El gasto no cumple con los requisitos fiscales y contables establecidos, al carecer de comprobantes válidos que acrediten la aplicación correcta de los recursos públicos. Esta situación **afecta la trazabilidad del gasto** e impide su registro presupuestal conforme a la normatividad por deficiencia en los controles de comprobación, por lo cual deberá:

- **Gestionar de manera inmediata** ante el **proveedor la emisión de los CFDI correspondientes**, con los datos fiscales correctos, el archivo XML y su validación SAT, conciliando los montos con la póliza D00032. **En caso de que no sea posible obtener la documentación fiscal** en un plazo no mayor a cinco días hábiles, **se deberá reintegrar el monto total de \$2,000.00** (y, en su caso, las diferencias observadas), presentando ficha de depósito y póliza contable que acrediten la devolución.
- **Reforzar los mecanismos de revisión de la documentación de gastos a comprobar**, asegurando que cumplan con las disposiciones fiscales y requisitos establecidos.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria que acredite tanto el reintegro de recursos como las acciones implementadas para solventar la observación.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 12 fracción IV incisos b) y c) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.

Núm. Observación: Obs 04	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$10,950.71
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Suministros de combustible por encima del tope establecido a vehículos en comodato

Durante la revisión de los recursos ejercidos con cargo a **Participaciones Estatales**, se observó que la **Universidad** celebró los **contratos de comodato CGUIT-CCOM-001-2025 y CGUIT-CCOM-002-2025** con los servidores públicos **Ulises Tamayo Pérez y Bayron García Juárez**, mediante los cuales se formalizó el uso de **vehículos de su propiedad** para actividades institucionales, con el fin de autorizar el **suministro de combustible con recursos de la Universidad**. En la **cláusula sexta** de dichos contratos se estableció un **tope máximo mensual de \$5,000.00** para la carga de combustible por vehículo; sin embargo, del análisis de la documentación comprobatoria se determinó que en diversos meses los consumos **superaron el límite autorizado**, generando un exceso total de **\$10,950.71**, conforme al siguiente detalle:

Mes	Placas	Marca	Modelo	Importe autorizado	Importe suministrado.	Diferencia no autorizada
Ene	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	\$ 5,000.00	\$ 7,600.12	-\$ 2,600.12

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Estatat		

Núm. Observación: Obs 04			Anexo de la observación: No aplica			Importe observado:		\$10,950.71
	Feb	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,000.00	9,989.91	-	4,989.91
	Mar	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,000.00	6,523.68	-	1,523.68
	Abr	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,000.00	5,138.03	-	138.03
	Jun	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,000.00	5,160.00	-	160.00
	May	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	5,000.00	5,238.97	-	238.97
	Jun	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	5,000.00	6,300.00	-	1,300.00
						Suma	-\$	10,950.71

Esta situación representa un **incumplimiento a las condiciones contractuales** y evidencia **deficiencias en el control, validación y supervisión de los consumos** por parte de la **Coordinación Administrativa**, al autorizarse pagos por encima de los límites establecidos. Además, vulnera los **principios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal**

Conclusión y medida correctiva.

Se comprobó que los vehículos particulares asignados mediante contratos de comodato recibieron **combustible por encima del tope autorizado**, lo que configura una **erogación no permitida con recursos públicos**. Este hecho refleja **insuficiencia en los controles internos** de verificación, autorización y registro de consumos, y puede comprometer los principios de transparencia y rendición de cuentas en la administración de gasto operativo, por lo cual deberá:

- **Reintegrar los recursos otorgados** (\$10,950.71), presentando ficha de depósito y póliza de registro que acrediten la devolución.
- **Reforzar los mecanismos de revisión y supervisión en los suministros de combustible**, asegurando que cumplan con las disposiciones legales y requisitos establecidos.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria que acredite tanto el reintegro de recursos como las acciones correctivas implementadas para solventar la observación.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 13 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco; cláusula SEXTA de los contratos de Comodato celebrados números CGUIT-CCOM-001-2025 y CGUIT-CCOM-002-2025.

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 05	Anexo de la observación: No Aplica	Importe observado:	No aplica
Falta de plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados			
Durante la revisión de la documentación relativa a la plantilla de personal y al tabulador de sueldos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que la Universidad Intercultural de Tlaxcala no presentó los documentos validados y autorizados por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, como lo exige la normatividad vigente. La institución únicamente exhibió versiones preliminares de dichos documentos, las cuales fueron sometidas para aprobación ante su Órgano de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, sin que conste su validación formal por la instancia competente. La falta de plantilla y tabulador autorizados genera riesgos de descontrol presupuestal en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", ya que los pagos de nómina y las contrataciones de personal pueden no estar plenamente alineados con los techos financieros y estructuras ocupacionales autorizadas. Esta situación también impide verificar que las percepciones del personal se ajusten a los niveles y montos oficiales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado 2025, afectando la transparencia, legalidad y trazabilidad del gasto en recursos humanos. El incumplimiento contraviene lo dispuesto en el artículo 13, fracción II, inciso a) del <i>Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2025</i>, que establece que "los tabuladores, plantillas y nóminas de las Dependencias y Entidades deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor y publicarse en su página de internet a más tardar el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal" Conclusión y medida correctiva: La Universidad no cuenta con la plantilla de personal ni el tabulador de sueldos debidamente validados y autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno, lo que representa una deficiencia administrativa relevante que compromete la confiabilidad de la información presupuestal y de recursos humanos. • La Universidad deberá elaborar, validar y presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno la plantilla de personal y el tabulador de sueldos correspondientes al ejercicio 2025, a fin de que sean formalmente autorizados y posteriormente sometidos al Órgano de Gobierno para su aprobación definitiva. De igual manera, deberá publicar los documentos aprobados en su portal institucional, conforme a lo establecido por la normatividad vigente. • Fortalecer el control para cumplir en tiempo y forma con la elaboración y presentación de estos documentos para su autorización. • Remitir a esta Secretaría evidencia documental de la plantilla y tabulador debidamente autorizados, a fin de acreditar la solventación de la observación.			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 05	Anexo de la observación: No Aplica	Importe observado:	No aplica
Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 55 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, 13 fracción II inciso a del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.			

Núm. Observación: Obs 06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica																																																								
Inconsistencias en las plazas autorizadas y las reflejadas en la plantilla presentada																																																											
Del análisis efectuado al Anexo 41 “Analítico de Plazas” de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, se verificó que dicho documento establece 21 plazas autorizadas para la institución. No obstante, en la plantilla de personal presentada a la Junta Directiva para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2025, se reflejan 27 plazas, lo que representa una diferencia de seis plazas adicionales no justificadas.																																																											
El desglose comparativo entre ambas fuentes evidencia variaciones significativas en distintos puestos, destacando un incremento en las categorías de Jefe de Oficina (de 1 a 5 plazas) y Jefe de Departamento (de 1 a 3), así como la incorporación de nuevas figuras como Docente Asociado A Tiempo Completo (11 plazas no previstas en el analítico). De manera inversa, también se detectaron plazas omitidas o con menor representación, tales como Docente por Asignatura y Docente de Módulo.																																																											
La diferencia se detalla a continuación:																																																											
<table><tr><th>Puesto</th><th>En el Anexo 41 Analítico de plazas</th><th>En plantilla aprobada por la Junta Directiva</th><th>Diferencia</th><th>Puesto</th><th>En el Anexo 41 Analítico de plazas</th><th>En plantilla aprobada por la Junta Directiva</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>Jefe de oficina</td><td>1</td><td>5</td><td>4</td><td>Programador de Informática</td><td>1</td><td>0</td><td>-1</td></tr><tr><td>Programador Jurídico</td><td>1</td><td>0</td><td>-1</td><td>Programador de Contabilidad</td><td>1</td><td>0</td><td>-1</td></tr><tr><td>Coordinador General</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>Programador de Recursos Materiales</td><td>1</td><td>0</td><td>-1</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>1</td><td>3</td><td>2</td><td>Programador de la Coordinación Académica</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr><tr><td>Coordinador Administrativo</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>Docente por Asignatura</td><td>5</td><td>1</td><td>-4</td></tr><tr><td>Coordinador Académico</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>Docente de Módulo</td><td>3</td><td>0</td><td>-3</td></tr></table>				Puesto	En el Anexo 41 Analítico de plazas	En plantilla aprobada por la Junta Directiva	Diferencia	Puesto	En el Anexo 41 Analítico de plazas	En plantilla aprobada por la Junta Directiva	Diferencia	Jefe de oficina	1	5	4	Programador de Informática	1	0	-1	Programador Jurídico	1	0	-1	Programador de Contabilidad	1	0	-1	Coordinador General	1	1	0	Programador de Recursos Materiales	1	0	-1	Jefe de Departamento	1	3	2	Programador de la Coordinación Académica	1	1	0	Coordinador Administrativo	1	1	0	Docente por Asignatura	5	1	-4	Coordinador Académico	1	1	0	Docente de Módulo	3	0	-3
Puesto	En el Anexo 41 Analítico de plazas	En plantilla aprobada por la Junta Directiva	Diferencia	Puesto	En el Anexo 41 Analítico de plazas	En plantilla aprobada por la Junta Directiva	Diferencia																																																				
Jefe de oficina	1	5	4	Programador de Informática	1	0	-1																																																				
Programador Jurídico	1	0	-1	Programador de Contabilidad	1	0	-1																																																				
Coordinador General	1	1	0	Programador de Recursos Materiales	1	0	-1																																																				
Jefe de Departamento	1	3	2	Programador de la Coordinación Académica	1	1	0																																																				
Coordinador Administrativo	1	1	0	Docente por Asignatura	5	1	-4																																																				
Coordinador Académico	1	1	0	Docente de Módulo	3	0	-3																																																				

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 06		Anexo de la observación: No aplica			Importe observado:		No aplica	
	Coordinador de Vinculación Comunitaria	1	1	0	Almacenista	0	1	1
	Titular del Órgano Interno de Control	1	1	0	Docente Asociado A TC	0	11	11
	Auxiliar Técnico A	1	0	-1	Totales	21	27	6

Estas diferencias reflejan **inconsistencias en la información institucional sobre la estructura de personal**, lo que **afecta la congruencia entre la plantilla operativa y la programación presupuestal** establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado. La falta de correspondencia genera **incertidumbre en la administración del Capítulo 1000 "Servicios Personales"**, impidiendo validar si las remuneraciones, niveles salariales y cargas presupuestales están sustentadas en plazas debidamente autorizadas. Además, evidencia **deficiencias en el control**, al no asegurar la alineación entre los documentos oficiales presentados y los aprobados por la instancia estatal competente.

Conclusión y medida correctiva

Se comprobó la existencia de seis plazas no reconocidas en el analítico oficial del Presupuesto de Egresos 2025, lo que representa una inconsistencia administrativa en la integración de la plantilla institucional. Esta situación limita la transparencia y confiabilidad de la información presupuestal y pone en riesgo la legalidad de los pagos de servicios personales, al no encontrarse plenamente justificados dentro de las plazas autorizadas por el Ejecutivo estatal.

- **Gestionar de inmediato** la revisión y validación de su plantilla de personal **ante la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno**, ajustando la información presentada a la estructura autorizada en el Anexo 41 del Presupuesto de Egresos 2025. **Cualquier modificación o creación de plazas deberá estar debidamente soportada con la justificación técnica y presupuestal correspondiente**, así como con la aprobación expresa del Órgano de Gobierno y la autorización estatal.
- **Establecer controles internos para la debida integración de la plantilla de personal**, atendiendo al techo presupuestal asignado y presentarla en tiempo y forma a las instancias correspondientes para su autorización.
- **Remitir a esta Secretaría la documentación soporte y evidencia de las acciones implementadas**, a fin de acreditar la solventación de la observación.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50, 60 y 62 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2025; 13 fracción II inciso a) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco; 18 fracción VI de la Ley que Crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$56,167.35
Deficiencias en el control y comprobación del consumo de combustible.			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$56,167.35
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Durante la revisión efectuada al rubro **"Combustibles, lubricantes y aditivos"** (partida 2611), correspondiente al periodo **enero-julio de 2025**, se verificó un gasto contabilizado por **\$149,355.00 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, sustentado con facturas emitidas por **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**. No obstante, al contrastar dicha información con las **bitácoras de suministro del parque vehicular**, integrado por seis unidades, se observó un **monto total reportado de \$205,522.35**, generándose una **diferencia no conciliada de \$56,167.35 (cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 35/100 M.N.)**

No. de póliza	Fecha de póliza	Beneficiario	Factura	Importe	Referencia de pago	
					No. de póliza	Fecha de póliza
P00189	24/03/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	C9653386	\$ 29,871.00	C00068	24/03/2025
P00600	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	29DB1339	29,871.00	C00214	07/07/2025
P00603	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	2AA6881E	29,871.00	C00215	07/07/2025
P00606	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	75828BEC	29,871.00	C00216	07/07/2025
P00609	07/07/2025	Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V.	A2C56EB1	29,871.00	C00217	07/07/2025
Suma				\$ 149,355.00		

Bitácoras de suministros										
Mes	Placas	Marca	Modelo	Importe.		Mes	Placas	Marca	Modelo	Importe.
Ene	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	\$ 15,268.00		Ene	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	7,600.12
Feb	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	4,050.22		Feb	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	9,989.91
Mar	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	11,191.63		Mar	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	6,523.68
Abr	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	10,277.33		Abr	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,138.03
May	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	12,476.62		May	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	4,842.32
Jun	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	9,684.84		Jun	XUM-324-D	Chevrolet BEAT	2021	5,160.00
Jul	XUH-668-D	Fiat Mobi Trekking	2023	9,275.04		Mar	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	3,800.00
Feb	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	13,696.35		Abr	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	2,147.85
Mar	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	12,727.18		May	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	5,238.97
Abr	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	11,026.57		Jun	XVX-306-A	Jeep Patriot	2007	6,300.00
May	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	9,807.50		Jul	XTM-477-E	Nissan Sense	2025	4,900.00
Jun	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	9,510.22		Jul	XTM-476-E	Nissan Sense	2025	5,000.00
Jul	XXR-385-D	Nissan Urvan	2024	9,889.97		Suma Total				\$ 205,522.35

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$56,167.35
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

La variación identificada evidencia **deficiencias en los controles administrativos** aplicados al registro, validación y comprobación del consumo de combustible. Además, se constató que las **bitácoras carecen de elementos mínimos obligatorios**, como kilometraje inicial y final, recorrido realizado, rendimiento por unidad y trayectos efectuados, lo que impide verificar la razonabilidad del gasto y el uso eficiente de los recursos públicos.

Esta práctica incumple lo dispuesto en el **artículo 44 fracción III segundo párrafo del Acuerdo de Lineamientos del Ejercicio del Presupuesto 2024**, que señala que "La comprobación se hará mensualmente por medio de una bitácora de servicio, debidamente revisada y firmada conforme al instructivo de ese formato, así como lo previsto en el **apartado de combustibles y lubricantes del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público**, el cual obliga a contar con **bitácoras individuales (formato PC-FM-011)** que reflejen el consumo acumulado de cada vehículo.

Conclusión y medida correctiva

Existe una diferencia significativa y la falta de evidencia documental confiable sobre el consumo de combustible. Esta situación refleja debilidades en la supervisión interna y vulnera los principios de eficiencia, honradez y transparencia. Por lo anterior la Universidad deberá:

1. **Regularizar de inmediato el control del consumo de combustibles**, implementando verificaciones continuas en el suministro de combustible para que estos concilien con la información reflejada en las bitácoras de cada unidad, reflejando información veraz, clara y oportuna.
2. **Implementar el formato oficial PC-FM-011** para llevar **bitácoras individuales por cada vehículo**, registrando kilometraje, consumo y rendimiento acumulado.
3. **Fortalecer los controles administrativos** para que toda erogación por concepto de combustible cuente con soporte documental completo y trazabilidad, conforme a lo establecido en el **artículo 44 fracción III del Acuerdo de Lineamientos 2024**.
4. **Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio fiscal dos mil Veinticinco; 44 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa dos mil veinticinco; Apartado de combustibles y lubricantes del Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público.

Núm. Observación: Obs 08	Anexo de la observación: A.1	Importe observado:	\$269,120.00
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------------

Documentación faltante de proveedor de seguridad privada.

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 08	Anexo de la observación: A.1	Importe observado:	\$269,120.00
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---------------------

Durante la revisión de las erogaciones con **recursos estatales correspondientes a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia"**, se identificaron pagos por un total de **\$269,120.00 (doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** efectuados al proveedor **Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.**, por la contratación de **cuatro elementos de seguridad en turnos de 12x12 horas**, durante el periodo de **febrero a mayo de 2025**.

No obstante, al verificar el registro del citado proveedor en la **plataforma de la Dirección General de Seguridad Privada**, adscrita a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)** del Gobierno Federal —que concentra el padrón nacional de personas físicas y morales con autorización o trámite vigente para prestar servicios de seguridad privada— **no se localizó evidencia de su inscripción ni de contar con autorización federal vigente**.

De igual forma, **a nivel estatal no se documentó que la empresa cuente con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala**, conforme a lo dispuesto en la **Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala**. La falta de acreditación del proveedor implica un **incumplimiento normativo** que compromete la legalidad del gasto ejercido, así como la seguridad jurídica de la contratación. Esta situación refleja **deficiencias en los procesos de verificación y control administrativo**, al no garantizar que los proveedores de servicios especializados cuenten con las licencias y permisos requeridos antes de formalizar los pagos.

Conclusión y medida correctiva

La Universidad **no acreditó la autorización federal o estatal del proveedor de seguridad privada contratado**, incumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, y la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala. Esta omisión invalida la legalidad del servicio contratado y constituye un riesgo de responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que autorizaron los pagos sin contar con la documentación soporte.

- La Universidad deberá requerir formalmente al proveedor Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.** la presentación de la documentación vigente que acredite su autorización para operar como empresa de seguridad privada, tanto a nivel federal como estatal.
- Fortalecer los controles administrativos** para que se cuente con el expediente legal de los proveedores de bienes o servicios.
- Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la presente observación.**

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Federal de Seguridad Privada; 79, 80 y 82 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley que regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio fiscal dos mil Veinticinco.

Núm. Observación: Obs 09	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 7,493.06
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

SalDOS en tránsito en conciliaciones bancarias

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 09	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 7,493.06
Del análisis practicado a la cuenta bancaria BBVA México, S.A., número terminación 8957, correspondiente al ejercicio 2025, se revisaron auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones al 31 de julio de 2025, identificándose en esta última un saldo pendiente por \$7,493.06, registrado en libros pero no reconocido por la institución bancaria. Cabe señalar que el importe no cuenta con descripción del concepto ni evidencia documental que acredite su origen o destino, lo que denota deficiencias en la integración, supervisión y depuración de conciliaciones bancarias, así como falta de trazabilidad entre los registros contables y la información financiera proporcionada por la institución crediticia. Esta situación puede generar riesgos de distorsión en la presentación de los saldos reales, comprometiendo la razonabilidad de los estados financieros y afectando la oportunidad y confiabilidad de la información contable. Conclusión y medida correctiva La existencia del saldo no conciliado, sin soporte que justifique su permanencia, refleja debilidades en los controles internos y en la supervisión contable, contraviniendo los principios de integridad y confiabilidad de la información financiera, por lo que la Universidad deberá: • Analizar y depurar los saldos en tránsito, conciliando con la documentación bancaria correspondiente; en caso de no acreditarse, proceder a cancelar los registros contables. • Establecer controles mensuales de conciliación bancaria, con evidencia documental y firmas de validación, que aseguren la oportunidad y confiabilidad de la información. • Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria y evidencia de las acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la observación. Fundamento legal: Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.			

Núm. Observación: Obs 10	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	-\$4,715,484.00
Inconsistencias en la conciliación de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores"			
Del análisis efectuado a la cuenta contable "Resultado de Ejercicios Anteriores" (3220), con base en la balanza de comprobación y los auxiliares al 31 de julio de 2025, se identificó que el saldo registrado por \$7,378,070.00 no concilia con la disponibilidad financiera en bancos, la cual asciende únicamente a			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 10	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	-\$4,715,484.00
---------------------------------	---	---------------------------	------------------------

\$6,970,234.00. Una vez considerado el **superávit generado en el periodo enero-julio de 2025 por \$4,307,648.00**, se determina una **diferencia no conciliada de \$4,715,484.00** (cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cuenta contable	Descripción	Importe
1112	Bancos	\$ 6,970,234.00
	(-) Superávit (Enero-julio 2025)	4,307,648.00
3220	(-) Resultado de Ejercicios Anteriores	7,378,070.00
	(=) Diferencia no conciliada	-\$ 4,715,484.00

La permanencia de esta diferencia refleja **deficiencias en la conciliación y registro de los resultados acumulados**, así como **falta de correspondencia entre los saldos contables y la disponibilidad financiera real**. Además, evidencia **ausencia de análisis contable periódico**, carencia de **reclasificaciones oportunas** y **falta de depuración de saldos históricos**, lo que afecta la transparencia y razonabilidad de los estados financieros institucionales.

Conclusión y medida correctiva

Se acredita la existencia de una **diferencia contable material** entre el saldo reportado en la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores" y la disponibilidad real de recursos en bancos. Esta situación **distorsiona la presentación de la situación financiera del ente público** y vulnera los principios de integridad y veracidad. La Universidad deberá:

- **Realizar un análisis integral** y conciliación exhaustiva de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores", **identificando las partidas que originan la diferencia y efectuando las reclasificaciones y ajustes contables necesarios** para restablecer la congruencia entre los saldos históricos, el superávit del ejercicio y la disponibilidad financiera bancaria.
- **Establecer controles internos de conciliación** periódica que permitan supervisar y dar seguimiento a los saldos de resultados acumulados, conciliándolos con la disponibilidad financiera en bancos y con las adquisiciones de bienes realizadas.
- **Remitir a esta Secretaría la documentación soporte y evidencia de las acciones implementadas**, a fin de acreditar la solventación de la observación

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16 y 44 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción XV de la Ley que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 11	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$1,314,841.11
---------------------------------	---	---------------------------	-----------------------

Aplicación de Remanentes de Resultado de Ejercicios anteriores sin autorización

En la revisión de la documentación comprobatoria de egresos se constató que la Universidad aplicó **\$1,314,841.11** provenientes del **Remanente de Resultado de Ejercicios Anteriores 2023** para cubrir **nómina de personal administrativo y docente** durante el periodo enero-julio de 2025 (quincenas 01 a 14 y prima vacacional), así como dos cargos por reintegros a la TESOFE. Esta aplicación resulta **incongruente** con la propia programación del **Presupuesto de Egresos 2025**, que contempla asignación para el **Capítulo 1000 (Servicios Personales)**, y además **no existe evidencia de validación y autorización formal** por parte del **Órgano de Gobierno** para disponer de remanentes de ejercicios anteriores con ese destino. La utilización de saldos acumulados sin el acuerdo expreso de la autoridad competente vulnera el principio de legalidad del gasto, impide verificar la **disponibilidad programático-presupuestaria**, desordena la trazabilidad entre financiamiento y aplicación, y puede encubrir **déficits de planeación o desviaciones** respecto de los techos aprobados para nómina.

Detalle de pólizas observadas:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
E00005	15/01/2025	Nómina quincena 01 del 01 al 15 de enero de 2025.	\$ 91,901.90
D00007	21/01/2025	Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.	729.00
D00008	30/01/2025	Carga financiera por reintegro extemporáneo de capital a la Tesorería de la Federación del subsidio para organismos descentralizados estatales 2024 U006.	105.00
E00008	30/01/2025	Nómina quincena 02 del 16 al 31 de enero de 2025.	91,901.90
E00022	14/02/2025	Nómina 03: del 01 al 15 de febrero 2025 personal docente.	91,901.90
E00023	27/02/2025	Nómina 04: del 16 al 28 de febrero 2025 personal docente.	91,901.90
E00033	13/03/2025	Nómina quincenal 05: del 01 al 15 de marzo de 2025.	91,901.90
E00039	28/03/2025	Nómina quincenal 06: del 16 al 31 de marzo de 2025.	91,901.90
E00046	14/04/2025	Nómina quincenal 07: del 01 al 15 de abril de 2025 personal docente.	90,011.40
E00047	29/04/2025	Nómina quincenal 08: del 16 al 30 de abril de 2025 personal docente.	90,011.40
E00049	14/05/2025	Nómina quincenal personal docente y administrativo de la UIT.	90,011.40
E00053	30/05/2025	Nómina 10: del 16 al 31 de mayo de 2025.	90,011.40
E00059	13/06/2025	Nómina 11: del 01 al 15 de junio de 2025.	90,011.40
E00055	19/06/2025	Prima vacacional primer periodo 2025.	43,925.00
E00060	27/06/2025	Nómina 12: del 16 al 30 de junio de 2025.	90,011.40

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 11		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$1,314,841.11
E00064	14/07/2025	Nómina 13 del 01 al 15 de julio de 2025.	88,590.91	
E00066	30/07/2025	Nómina quincenal 14: del 16 al 31 de julio de 2025.	90,011.40	
Suma			\$	1,314,841.11

Conclusión y medida correctiva

La Universidad aplicó recursos de remanentes de ejercicios anteriores **por \$1,314,841.11, pese a existir asignación 2025 para servicios personales, sin autorización de la Junta Directiva**, lo que evidencia debilidades en los controles internos y en el cumplimiento de la normatividad aplicable. Esta situación afecta la transparencia en la gestión financiera y el debido ejercicio de los recursos públicos, por lo que deberá:

- **Someter a aprobación** del Órgano de Gobierno la **aplicación de remanentes** ejercida en 2025, mediante proyecto que identifique origen, destino, justificación y compatibilidad con la planeación institucional;
- Según la resolución del órgano de gobierno, **reclasificar contablemente** las erogaciones para que el financiamiento corresponda al **Capítulo 1000** del Presupuesto 2025 (si existía disponibilidad y el uso de remanentes fue improcedente), o bien **formalizar la autorización ex post** del remanente y **emitir la modificación presupuestaria** que lo documente (cédulas de ampliación/compensación, afectación programática y pólizas de ajuste);
- **Establecer un control previo** que impida liberar pagos con cargo a remanentes sin **acuerdo expreso** del órgano de gobierno y sin **dictamen de suficiencia** de la unidad responsable del presupuesto; y
- **Remitir a esta Secretaría el acuerdo del órgano de gobierno**, las **pólizas de reclasificación/ajuste**, las **cédulas de modificación presupuestaria** y la **conciliación final** de financiamiento versus aplicación, a fin de **acreditar la solventación** y prevenir recurrencias.

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 1 quinto y sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 8 fracciones VI, XIII y XIV, 8 fracciones I y II de la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 12		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 59,160.00
Erogación sin evidencia comprobatoria completa.				
En la revisión de las erogaciones con cargo a la partida 1241 – Muebles excepto de oficina , se identificó que la póliza P00633 registra la adquisición de un activo (sala de tres piezas) y que el pago se efectuó mediante la póliza C00225 del 02/07/2025 por \$59,160.00 a favor del proveedor Cesar Andrés Chimal Sánchez . La operación fue tramitada de manera directa por la Universidad , sin evidencia de intervención de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno .				
El expediente de la compra carece de cotizaciones y cuadro comparativo que acrediten la obtención de mejores condiciones de precio, calidad y economía ,				

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal		

Núm. Observación: Obs 12	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 59,160.00
así como de la justificación de procedencia del procedimiento (requisición autorizada, pedido/orden de compra, dictamen de adjudicación o, en su caso, excepción debidamente fundada), lo que impide verificar el apego al Programa Anual de Adquisiciones y a la normativa aplicable. La falta de dicha evidencia denota deficiencias en la integración documental y en los controles de la Coordinación Administrativa, afectando la transparencia, trazabilidad y veracidad del gasto ejercido. Conclusión y medida correctiva: La erogación se realizó sin expediente de contratación completo y sin comparativos de mercado, por lo que no se acredita que la adquisición se haya efectuado en las mejores condiciones ni conforme al procedimiento y validaciones exigidas por la normatividad. La Universidad deberá: • Reforzar los controles internos para garantizar que toda erogación se realice de conformidad con el Programa Anual de Adquisiciones y sea a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno y cuente con la documentación comprobatoria completa (cotizaciones, cuadros comparativos). • La Coordinación Administrativa deberá implementar controles en la integración documental soporte de los pagos, a fin de asegurar la comprobación plena y oportuna. • Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria faltante de la erogación realizada, a fin de acreditar la solventación de la observación. Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala; 1 quinto y sexto párrafo y 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco; 12 fracción IV incisos e) y k) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.			

Núm. Observación: Obs 13	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$40,010.00
Sobre-ejercicio en partidas presupuestales sin previsión inicial Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de julio de 2025, se identificó la realización de gasto en seis partidas de los capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) que no contaban con asignación en el presupuesto inicial. En conjunto, el gasto asciende a \$40,010.00. Detalle del monto observado:			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 13		Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:		\$40,010.00
Partida Específica	Descripción	Presupuesto Autorizado	Ampliación /Reducción	Presupuesto Modificado		
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	-	1,700.00	1,700.00		
2591	Otros Productos Químicos	-	13,800.00	13,800.00		
2731	Artículos Deportivos	-	2,500.00	2,500.00		
2751	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	-	3,500.00	3,500.00		
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	-	12,500.00	12,500.00		
3921	Impuestos y Derechos	-	6,010.00	6,010.00		
		Sumas	\$ 40,010.00	\$ 40,010.00		

Si bien en la matriz presupuestaria aparece el mismo monto como “**ampliación**” y, por tanto, reflejado como “**presupuesto modificado**”, **no se acreditó la autorización previa del órgano de gobierno** ni la existencia de suficiencia presupuestaria ex ante; en los hechos, el gasto se devengó **sin previsión inicial y sin la validación formal de la Junta Directiva**, contrariando lo establecido en el **artículo 288 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, de no ejecutar erogaciones sin partida y sin disponibilidad aprobada.

Conclusión y medida correctiva

Se realizó la ejecución de gasto sin previsión inicial por \$40,010.00 en seis partidas, sin autorización previa de la Junta Directiva. La Universidad deberá:

- **Abstenerse de realizar erogaciones sin partida autorizada**, asegurando siempre la suficiencia presupuestal y la congruencia entre avance físico y financiero.
- **Someter a la Junta Directiva la aprobación de cualquier incremento presupuestal**, previo a su aplicación, garantizando el cumplimiento de la normativa.
- **Regularizar mediante adecuaciones presupuestales autorizadas** los incrementos y devengos que se registren en partidas sin previsión inicial.
- **Fortalecer los controles internos de programación y presupuestación**, implementando controles que garanticen que los gastos se ajusten a las partidas autorizadas.
- **Remitir a esta Secretaría** la documentación comprobatoria de las adecuaciones presupuestales y acciones realizadas, a fin de acreditar la solventación de la observación.

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 13	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$40,010.00
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 quinto y sexto párrafo y 152 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 272, 288 segundo párrafo y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 18 fracción II de la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
Omisión en la presentación y autorización del Programa Anual de Adquisiciones 2025			
Del requerimiento de información se constató que la Universidad no presentó ante la Oficialía Mayor de Gobierno el Programa Anual de Adquisiciones (PAA) 2025 para su autorización por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Pese a ello, se realizaron adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios de manera directa por la Coordinación Administrativa, contraviniendo lo previsto por la normatividad aplicable: - Las adquisiciones deben sujetarse al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, y - Los procedimientos de adquisición y contratación de servicios deben llevarse a cabo exclusivamente a través de la Oficialía Mayor de Gobierno. Lo anterior refleja un incumplimiento a los principios de planeación, legalidad y control presupuestal, además de generar riesgos de discrecionalidad y falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Conclusión y medida correctiva La Universidad incumplió con la presentación y autorización del PAA 2025 y contrató de forma directa al margen del procedimiento centralizado, vulnerando los principios de planeación, legalidad y control presupuestal y las disposiciones aplicables, por lo tanto, deberá: Elaborar y presentar de inmediato el Programa Anual de Adquisiciones 2025 ante la Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que sea sometido a autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado. Alinear todas las adquisiciones y contrataciones de servicios a lo autorizado en dicho Programa, evitando prácticas fuera del marco normativo. Canalizar de manera exclusiva los procesos de adquisición y arrendamiento a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable. Remitir a esta Secretaría la documentación comprobatoria de la presentación, autorización y aplicación del Programa Anual de Adquisiciones 2025, con el propósito de acreditar la solventación de la presente observación.			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$0.00
Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 302 y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 quinto y sexto párrafo y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, 13 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2025, Fracciones III y IV de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el gobierno del estado de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 15	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	
Falta de Reglamento Interior autorizado y publicado De la revisión documental se constató que la Universidad no cuenta con Reglamento Interior (o equivalente) debidamente autorizado y publicado. A la fecha han transcurrido dos años desde la creación de la entidad, lo que evidencia un desfase relevante respecto del Artículo Séptimo Transitorio de la <i>Ley que Crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala</i>, el cual dispone que el Reglamento debe expedirse dentro de los seis meses siguientes a la instalación de la Junta Directiva. La ausencia de este instrumento normativo impide establecer con claridad la estructura orgánica operativa, las atribuciones y responsabilidades de cada área y la cadena formal de mando y control, afectando la planeación, la rendición de cuentas y la eficacia de los procesos internos. Conclusión y medida correctiva Existe omisión en la expedición, autorización y publicación del Reglamento Interior dentro del plazo legal, lo que genera vacíos normativos y riesgos de gestión (decisiones sin marco interno, duplicidades, indefinición de funciones y controles) y limita la eficacia institucional. • Concluir y someter el proyecto de Reglamento Interior conforme a la estructura orgánica y atribuciones previstas en su ley de creación; remitirlo a revisión jurídica y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. Una vez aprobado, deberá enviarse a la Oficialía Mayor de Gobierno para su publicación oficial. • Difundir entre el personal institucional el Reglamento Interior autorizado y publicado, asegurando su aplicación obligatoria en las actividades cotidianas. • Remitir a esta Secretaría copia del Reglamento debidamente autorizado y publicado, a fin de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 73 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 8 fracción I y ARTÍCULO SÉPTIMO Transitorio de la Ley que Crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala; 34 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio 2025.			

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	
No cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	
De la revisión documental se constató que la Universidad no cuenta con Manual de Organización ni Manual de Procedimientos autorizados y publicados; además, no presentó proyectos o borradores que acrediten avance en su elaboración. La ausencia de estos instrumentos contraviene los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, que disponen que los manuales deben elaborarse conforme a la estructura orgánica y atribuciones legales, ser validados por la instancia competente, publicados y difundidos entre todo el personal para garantizar orden, claridad, control y eficacia en el desempeño institucional. La falta de manuales genera vacíos operativos (indefinición de funciones, duplicidades, discrecionalidad en trámites), debilita la trazabilidad y segregación de funciones, y limita la estandarización de procesos sustantivos, administrativos y de apoyo, afectando la oportunidad y confiabilidad de la gestión. Conclusión y medida correctiva La inexistencia de manuales vigentes, autorizados y publicados vulnera los principios de legalidad, control y rendición de cuentas, así como las obligaciones de orden administrativo y mejora organizacional previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. La Universidad deberá: • Elaborar, concluir y remitir los Manual de Organización y de Procedimientos a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno para su revisión, autorización y publicación oficial. • Integrar en el documento todos los procesos sustantivos, administrativos y de apoyo, detallando actividades, funciones, responsables y productos de cada área, conforme a la estructura orgánica vigente. • Difundir entre el personal institucional los Manuales autorizados y publicados, asegurando su aplicación obligatoria en las actividades cotidianas. • Remitir a esta Secretaría copia de los Manuales debidamente autorizados y publicados, a fin de acreditar la solventación de la presente observación. Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 73 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 8 fracción VII de la Ley que Crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala; 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la administración pública; 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la administración pública estatal 34 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio 2025.			

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Documentación faltante en expedientes de personal. En la revisión a los expedientes individuales del personal, adscrito a la Universidad Intercultural de Tlaxcala, se detectó la falta de documentación obligatoria en varios de ellos, conforme a lo descrito en el anexo.			

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

La omisión en la integración de expedientes completos limita la verificación del **cumplimiento de requisitos de contratación, control administrativo y derechos laborales**, además de generar riesgos en materia de **transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad administrativa**.

Ejemplos de hallazgos relevantes:

NÚMERO.	Nombre del Trabajador	Plantilla de Personal 2025	Solicitud de Empleo.	Cartas de Recomendación (2).	Constancia de Radicación.	Certificado Médico.	Constancia de no Inhabilitado.	Constancia de Antecedentes No Penales.	Último Nivel de Estudios (Según expediente).
		Puesto.							
1	Jaqueline Cuaxilo Ortega	Jefa de Oficina	No	No	No	No	No	No	Título de Lic. en Contaduría Pública
2	Luz Arely Medrano Santana	Jefa de Oficina	No	No	No	No		No	Maestría en Desarrollo Económico
3	Rigoberto Téllez Hernández	Almacenista		No					Certificado de secundaria

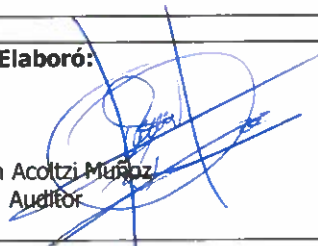
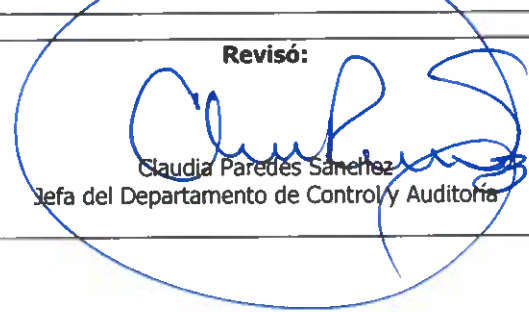
Conclusión y medida correctiva

Existen expedientes incompletos que impiden comprobar requisitos de ingreso, permanencia y adscripción a la plantilla 2025, vulnerando la normatividad aplicable y afectando la confiabilidad del padrón y de la nómina institucional. La Universidad deberá:

- **Integrar de forma inmediata la documentación faltante** en los expedientes individuales, atendiendo lo dispuesto en las políticas de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- **Implementar un mecanismo de control y verificación periódica** que asegure la actualización constante y el resguardo seguro de los expedientes laborales.
- **Establecer supervisión directa por parte de Recursos Humanos**, a fin de garantizar que toda contratación futura cumpla con la integración documental obligatoria.
- **Remitir a esta Secretaría evidencia documental** que acredite la regularización de los expedientes, para dar por solventada la presente observación.

Ente:	Universidad Intercultural de Tlaxcala.	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-Julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal		

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Fracción II, Punto 2.1. Movimientos al Padrón de Personal del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno; 42 fracción X del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticinco.			

Elaboró:  Rubén Acoltzi Muñoz Auditor	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa del Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
--	---	--



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Departamento de Control y Auditoría.

Auditoría número:	AIC/25-29		Periodo de revisión:	Enero-julio 2025
Ente fiscalizable:	Universidad Intercultural de Tlaxcala		Número de observación:	Obs_08
Fondo o programa:	Estatad		Número de anexo de observación:	A.1
Rubro o proyecto:	Servicios generales		Actividad:	Revisión de expediente de proveedor.

Poliza	Fecha	Proveedor	Número de CFDI	Concepto	Referencia de pago		
					Poliza	Fecha	Importe
P00192	24/03/2025	Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.	A0ADFB31	Servicio de 4 elementos de seguridad febrero 2025	C00069	24/03/2025	\$67,280.00
P00300	24/04/2025	Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.	2BCF1FAD	Servicio de 4 elementos de seguridad proy 184/54	C00103	24/04/2025	\$67,280.00
P00391	23/05/2025	Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.	FE660A21	Servicio de 4 elementos de seguridad de 12*12 hrs	C00133	23/05/2025	\$67,280.00
P00594	07/07/2025	Grupo Industrial CEPZ, S.A. de C.V.	6B2F7767	Servicio de 4 elementos de seguridad 12*12 hrs	C00211	07/07/2025	\$67,280.00
						Suma	\$269,120.00